

## DECRETO 1144/2022

LA PLATA, 1 de Septiembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21088853-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), y

### CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto sentar las bases de cooperación y asistencia recíproca para promover el desarrollo de proyectos conjuntos en tema de interés común, que aporten al fortalecimiento institucional, científico y su transferencia a la sociedad;

Que, a tal fin, las partes reconocen la necesidad de encuadrar las actividades que llevarán adelante, estableciendo un marco de entendimiento común para el desarrollo de las mismas, concentrando acciones, voluntades conjuntas y adoptando un programa de amplia colaboración y asistencia;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del día 13 de julio de 2022, Acta N° 1557, toma conocimiento y presta conformidad a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la mencionada Comisión (CIC) y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED), creado mediante Resolución N° 827/09 del entonces Ministerio de Infraestructura;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), que como Anexo Único (CONVE-2022-22313402-GDEBA-CIC) forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

- **El Convenio Anexo al presente, podrá ser consultado en su versión PDF.**

